

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/30.  
 Beneficiario: Promomagina, S.L.  
 Localidad: Torres.  
 Objeto: Complejo de turismo rural con alojamientos y servicio de restaurante.  
 Inversión: 411.174,00 euros.  
 Subvención: 91.691,80 euros.  
 Porcentaje: 22,30%.  
 Plazo de ejecución: 4.7.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/48.  
 Beneficiario: Hostelería de Ubeda Navarro, S.L.  
 Localidad: Ubeda.  
 Objeto: Remodelación de hotel con ampliación de habitaciones, piscina y agencia de viajes.  
 Inversión: 125.667,52 euros.  
 Subvención: 22.620,15 euros.  
 Porcentaje: 18%.  
 Plazo de ejecución: 4.2.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/26.  
 Beneficiario: Guadalkayak, S.L.  
 Localidad: Villanueva del Arzobispo.  
 Objeto: Asentamiento del rafting y demás actividades de turismo activo.  
 Inversión: 13.000,00 euros.  
 Subvención: 3.250,00 euros.  
 Porcentaje: 25%.  
 Plazo de ejecución: 4.7.05.

Expediente: ITPEXP04 TU2301 2004/42.  
 Beneficiario: Confesora Muñoz Ortiz.  
 Localidad: Villanueva del Arzobispo.  
 Objeto: cambio de categoría: Obra civil, mobiliario, climatización; equipamiento informático.  
 Inversión: 135.005,80 euros.  
 Subvención: 24.301,04 euros.  
 Porcentaje: 18%.  
 Plazo de ejecución: 4.7.05.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 8 de febrero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas dedicadas al transporte sanitario de ambulancias y colectivas de la provincia de Cádiz.*

Por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de las empresas dedicadas al transporte sanitario de ambulancias y colectivas de la provincia de Cádiz, los días 16, 17, 18, 21, 23, 25 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, y 31 de marzo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas en todos los días indicados.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en mate-

ria de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de las empresas dedicadas al transporte sanitario de ambulancias y colectivas de la provincia de Cádiz prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores/as de las empresa dedicadas al transporte sanitario de ambulancias y colectivas de la provincia de Cádiz los días 16, 17, 18, 21, 23, 25 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, y 31 de marzo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

### ANEXO I

Transporte Sanitario Urgente.

El transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como de dispositivo Hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al Centro donde pueden recibir Atención Sanitaria y, en general cualquier traslado urgente solicitado por el Centro de Coordinación de Transporte Sanitario.

Igualmente ha de quedar garantizado el transporte en ambulancias a los Centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados que fueran necesarios para evitar riesgos graves del paciente, a juicio del facultativo.

Transporte Sanitario Programado.

Traslado de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en centros sanitarios públicos, privados y/o concertados cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

Los traslados de pacientes a domicilio desde el hospital, cuando la no realización del traslado comprometa la asistencia a otros pacientes (esto es, implique que otros pacientes no puedan ingresar para recibir asistencia en el centro por falta de camas).

Asimismo se garantiza la atención del 100% de los tratamientos Oncológicos, de Hemodiálisis y Rehabilitación cuando su suspensión suponga a juicio del facultativo riesgo para la evolución clínica del paciente.

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita, en el ámbito competencial de esta Delegación.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden antes citada, así como en el artículo 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2004, se resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia, en los sectores de población que se especifican.

Huelva, 27 de enero de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

### ANEXO

#### INSTITUCIONALES PÚBLICAS

##### SECTOR: PERSONAS MAYORES

###### Aplicaciones Presupuestarias:

01.21.31.01.21.46100.31D.0  
01.21.31.01.21.44100.31D.1  
01.21.31.01.21.76300.31D.4  
01.21.31.17.21.76300.31D.0

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Ayuntamiento	Almonaster la Real	Programa	009.015,18 €
Ayuntamiento	Almendo.El	Construcción	060.101,21 €
Ayuntamiento	Arroyomolinos de León	Equipamiento	060.101,21 €
Ayuntamiento	Cala	Construcción	033.055,67 €
Ayuntamiento	Calañas	Ampliación/Reforma	036.060,73 €
Ayuntamiento	Campofrío	Ampliación/Reforma	024.040,48 €
Ayuntamiento	Cartaya	Mantenimiento	023.739,96 €
Ayuntamiento	Cortegana	Programa	010.517,72 €
Ayuntamiento	Cerro de Andévalo, El	Construcción	045.075,91 €
Ayuntamiento	Granado, El	Construcción	018.030,36 €
Universidad	Huelva	Programa	009.423,00 €
Universidad	Huelva	Programa	070.575,95 €
Ayuntamiento	Isla Cristina	Mantenimiento	009.616,19 €
Ayuntamiento	Lepe	Construcción	090.151,82 €
Ayuntamiento	Lepe	Construcción	300.506,05 €
Ayuntamiento	Moguer	Construcción	045.075,91 €
Ayuntamiento	Niebla	Construcción	056.440,88 €
Ayuntamiento	Punta Umbria	Mantenimiento	022.537,95 €
Ayuntamiento	Punta Umbria	Programa	011.719,74 €
Ayuntamiento	Rociana del Condado	Mantenimiento	012.020,24 €
Ayuntamiento	Rociana del Condado	Ampliación/Reforma	018.237,37 €
Ayuntamiento	Vva. de los Castillejos	Construcción	045.075,91 €
Ayuntamiento	Zufre	Mantenimiento	018.030,36 €

##### SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

###### Aplicaciones Presupuestarias:

01.21.00.01.21.46900.31C.4  
01.21.00.01.21.76500.31C.3

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Ayuntamiento	Alosno	Programa	010.000,00 €
Ayuntamiento	Alosno	Elim.Barreras Arq.	021.035,42 €
Manc.Campaña-Andevalo	Bees	Programa	016.000,00 €
Manc.Campaña-Andevalo	Bees	Construcción	127.710,50 €
"Desarrollo del Condado	Bonares	Programa	012.963,16 €
Ayuntamiento	Bollullos del Condado	Eliminación Barreras	024.596,11 €
Ayuntamiento	Cartaya	Programa	012.020,24 €
Ayuntamiento	Cortegana	Programa	010.000,00 €
Ayuntamiento	Galaroza	Eliminación Barreras	019.532,89 €
Manc. "Islantilla"	Isla Cristina-Lepe	Programa	012.020,24 €
Ayuntamiento	Isla Cristina	Programa	026.000,00 €
Ayuntamiento	La Palma del Condado	Ampliación/Reforma	101.799,91 €

#### INSTITUCIONALES PRIVADAS

##### SECTOR: PERSONAS MAYORES

###### Aplicaciones Presupuestarias:

01.21.00.01.21.48803.31D.5  
01.21.00.17.21.78101.31D.5  
01.21.00.01.21.78401.31D.2

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Resid. "Virgen de los Angeles"	Aracena	Mantenimiento	024.191,48 €
Club Pens.Las Maravillas	Aracena	Programa	006.100,00 €
Asoc. de Mayores	Calañas	Programa	006.212,85 €
Asoc.Juan Perez Pastor	Cartaya	Programa	009.200,00 €
Club Pen.El Amparo	Campillo, El	Mantenimiento	007.212,00 €
Resod.Ancianos	Huelva	Mantenimiento	048.080,97 €
Asoc. Riojipas	Huelva	Programa	014.424,29 €
Fund. "Sta. Mª. de Belén"	Huelva	Ampliación/Reforma	211.236,68 €
Asoc. Alzheimer"	Huelva	Construcción	026.773,17 €
Asoc. Alzheimer	Huelva	Ampliación/Reforma	028.999,80 €
Asoc. Alzheimer	Huelva	Mantenimiento	009.015,18 €
Asoc. "Punta del Sebo"	Huelva	Mantenimiento	007.464,60 €
Asoc. Geron	Huelva	Programa	012.020,24 €
Asoc. Asolsma	Isla Cristina	Programa	010.818,22 €
Asoc. de Mayores	Punta Umbria	Programa	009.000,00 €
Asoc.Virgen del Carmen	Trigueros	Construcción	030.050,61 €
Club Pens.San Vicente"	Zalamea la Real	Mantenimiento	008.500,00 €
Res.Ancianos	Zalamea la Real	Mantenimiento	011.649,19 €